

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos, con carácter provisional, para el curso escolar 2020/2021 a las personas seleccionadas en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 9 de abril de 2019 (DOE núm. 70, de 10 de abril), que deban repetir la fase de prácticas o que solicitaron el aplazamiento de las mismas y los que lo sean por ejecución de sentencia judicial.

Mediante Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente se estableció el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2020/2021, incluyéndose entre los colectivos que participarán en el mismo las personas que deban realizar la fase de prácticas durante el curso escolar 2020/2021.

En el apartado cuarto de la citada resolución se refiere a quienes habiendo sido seleccionados o seleccionadas en el procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 9 de abril de 2019 (DOE núm. 70 de 10 de abril), deban repetir la fase de prácticas, se le haya concedido el aplazamiento para la realización de las misma o bien, perteneciendo a cualquier cuerpo docente deban realizar las prácticas en virtud de sentencia judicial.

De conformidad con lo anterior esta Dirección General de Personal Docente:

RESUELVE

Primero.- Regular el procedimiento para la adjudicación de destinos, con carácter provisional, para el curso escolar 2020/2021 a las personas seleccionadas en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de las personas seleccionadas en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 9 de abril de 2019 (DOE núm. 70, de 10 de abril), que deban repetir la fase de prácticas o que solicitaron el aplazamiento de las mismas y los que lo sean por ejecución de sentencia judicial, que deban realizar la fase de prácticas en el curso escolar 2020/2021.

Segundo.- Todas la actuaciones a las que se refiere la presente Resolución se harán publicas en el Portal del Docente de la Consejería de Educación y Empleo, <http://profex.educarex.es>. La presente Resolución se publicará en la citada página web el mismo día en que se dicta.

Tercero.- Dicho profesorado deberá presentar la correspondiente solicitud para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2020/2021, **del 24 al 29 de julio, ambos inclusive.**

Cuarto.- Procedimiento para presentar las solicitudes:

Para la presentación de las solicitudes, se habilitará el portal “profex.educarex.es” para su realización de forma electrónica de la siguiente forma:

Las personas presentarán las solicitudes siguiendo las instrucciones publicadas en el portal citado.

Las personas participantes deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa “Rayuela” para el acceso a la solicitud; es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada. En caso de no poseer dichas credenciales, deberá solicitarlas a través del proceso habilitado en el portal “profex.educarex.es”, indicando que no posee dichas credenciales.

Una vez se haya accedido a la Plataforma se procederá a la cumplimentación de la solicitud según las instrucciones disponibles en dicha página.

Asimismo, quienes presenten las solicitudes, habrán de disponer de la Tarjeta de Coordinadas Docente, su tarjeta de identificación personal, ya que la administración efectuará una labor de control en referencia a la misma. En caso de no disponer de dicha tarjeta habrá de solicitarla siguiendo las instrucciones publicadas en el portal “profex.educarex.es”.

El procedimiento consistirá en introducir las credenciales de la plataforma educativa Rayuela y descargar una tarjeta de 8 filas por 8 columnas cuyo contenido será una serie de caracteres. A la persona interesada se le preguntará por tres posiciones aleatorias de la referida tarjeta a modo de confirmación del envío de la solicitud.

Todas las solicitudes, deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. Si la persona interesada cumplimenta vía Internet varias solicitudes de subsanación o reclamación, se tendrá en cuenta la última.

Una vez cumplimentada y obtenida de tal forma la solicitud de subsanación, reclamación o renuncia, se dará por finalizada la formulación de la misma y no se deberá presentar en ningún registro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del

Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a la fecha de firma electrónica de este documento
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



<p>Firmado por: Heliadora Burgos Palomino Fecha: 24/7/2020 11:30</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1596417533707 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	